



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 4 de 2024

05001 41 05 002 2017 00228 00

Dentro del presente proceso promovido por **JOSÉ OLIMPO GRANADA SALAZAR** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y MARÍA CAMILA GRANADA BERMÚDEZ**; se reconoce personería para representar los intereses de COLPENSIONES a la UNIÓN TEMPORAL FUERZA LEGAL TÉCNICA, representada legalmente por la Dra. Alejandra Hernández Sepúlveda, identificada con C.C. 21.475.628 y TP 233.946 del CSJ, conforme a la escritura pública 1246 del 24 de julio de 2023 otorgada por Colpensiones. Y como apoderado sustituto se le reconoce personería al Dr. Juan Camilo Polonia Montoya con T.P 302.573 del C.S.J. Los demás poderes se tienen por revocados.

Ahora bien, antes de resolver solicitud de terminación del proceso realizada por COLPENSIONES, se tiene que por auto del 26 de agosto de 2021, se requirió a la parte actora para que acreditara en debida forma las gestiones de notificación de la codemandada **MARÍA CAMILA GRANADA BERMÚDEZ**, sin que se observe documento allegado al plenario que dé cuenta de dicha gestión, por lo que se le **REQUIERE NUEVAMENTE para que proceda en tal sentido y, para el efecto, se le otorga, el término de un (1) mes calendario, so pena, de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.T y al S.S., modificado por el artículo 17 de la Ley 712/2001**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 37 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **5 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d47b5093fcecfcbec9538f77eb10eaa1946cf28a7e8e1829f8159cc189571dc**

Documento generado en 04/03/2024 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>